

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DIVISORIA
RADICADO No.:	500I3I530022020-00I54-00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
DEMANDADO:	PROTECCION S.A. Y OTROS
ASUNTO:	CORRECCIÓN ENCABEZADO AUTO- RECONOCER PERSONERÍA

Tunja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse de recibo la solicitud de la apoderada de uno de los demandados, es del caso acceder a corregir el encabezado de la providencia de veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), toda vez que de manera errada se hizo constar allí una referencia que no corresponde, siendo la correcta la que aparece en esta providencia y no la que quedó plasmada en aquella.

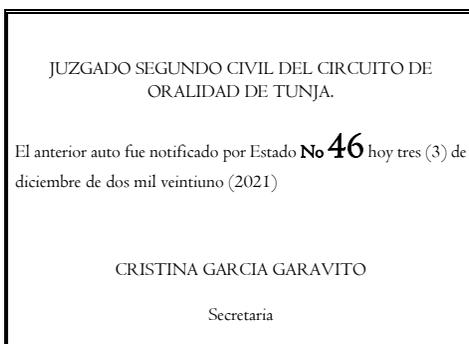
De otro lado reconocer personería a la abogada LUCY RAQUEL NUMPAQUE, como apoderada de INGRID KATHERINE PADILLA GALEANO, teniendo en cuenta el memorial de poder adjunto a No. 077.

Se deja constancia del pago de los gastos a la curadora por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹



¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a45f1c1e83ace1176480a4afc72bc405f197ea28b659dbafcc4b6a97153d75**

Documento generado en 02/12/2021 02:51:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>